



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

ORDENANZA N°: 7377

Corrientes,
24 AGO 2023

VISTO

La necesidad y conveniencia de codificar, actualizar, armonizar y simplificar la legislación municipal en materia de faltas e infracciones, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3588 del 04 de Agosto de 2000, y sus sucesivas modificaciones a través del tiempo, que regulan todo lo referente al procedimiento de faltas e infracciones posee una antigüedad de 20 años, siendo imprescindible su actualización.

Que, la Ordenanza N° 2081 del 05 de Noviembre de 1990, y sus sucesivas modificaciones a través del tiempo, que regulan las faltas e infracciones previstas en la legislación municipal posee una antigüedad de 30 años, siendo imprescindible su actualización.

Que, asimismo, se encuentran previstas faltas e infracciones en diversas normas municipales, siendo necesaria y conveniente su codificación y unificación.

Que, es imprescindible la armonización entre las diversas regulaciones municipales, entendiéndose que las diversas materias se encuentran relacionadas por lo que debe buscarse su congruencia y compatibilización.

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes es una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y es una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, conforme lo previsto por los Artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional, los



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

ORDENANZA N°:

7377

Corrientes,

24 AGO 2023

Artículos 216 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y los Artículos 2 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es el juzgamiento de las faltas e infracciones a las normas municipales es un atributo y competencia propia que emana de la autonomía municipal, conforme lo previsto por el Artículo 225 inciso 10, el Artículo 233 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y los Artículos 63 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es necesario realizar todas las derogaciones y modificaciones a fin de lograr la congruencia y coherencia del ordenamiento jurídico municipal de la Ciudad de Corrientes, debiendo entenderse la presente como complementaria al Código de Convivencia.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD), en cuanto órgano legislativo municipal, es competente para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Complementaria al Código de Convivencia y Código de Procedimiento
para la Prevención y Sanción de Faltas de la Ciudad de Corrientes**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7377 - 24 AGO 2023

ARTÍCULO 1°: DEROGA la Ordenanza N° 3588 "Código de Procedimiento de Falta" y sus modificatorias Ordenanza N° 3719, Ordenanza N° 4284, Ordenanza N° 4295, Ordenanza N° 4300, Ordenanza N° 4336, Ordenanza N° 4360, Ordenanza N° 4373, Ordenanza N° 5466, Ordenanza N° 5501, Ordenanza N° 5624, Ordenanza N° 5881 y Ordenanza N° 6021.

Lo preceptuado en el presente artículo será efectivo, desde la entrada en vigencia del Código de Procedimiento para la prevención y sanción de Faltas.

ARTÍCULO 2°: DEROGA la Ordenanza N° 2081 "Régimen de Sanciones" y sus modificatorias Ordenanza N° 2877, Ordenanza N° 4298, Ordenanza N° 4545, Ordenanza N° 5067, Ordenanza N° 5494, Ordenanza N° 5500, Ordenanza N° 5713 y Ordenanza N° 6670 .

ARTÍCULO 3°: DEROGA el Artículo 14 de la Ordenanza N° 2145.

ARTÍCULO 4°: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 4601 y su modificatoria Ordenanza N° 4723.

ARTÍCULO 5°: MODIFICA los incisos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 176 BIS de la Ordenanza N° 3202 "Código de Tránsito" y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza N° 4505, Ordenanza N° 4601, Ordenanza N° 4723, Ordenanza N° 5497, Ordenanza N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 176 BIS: PROCEDIMIENTO

